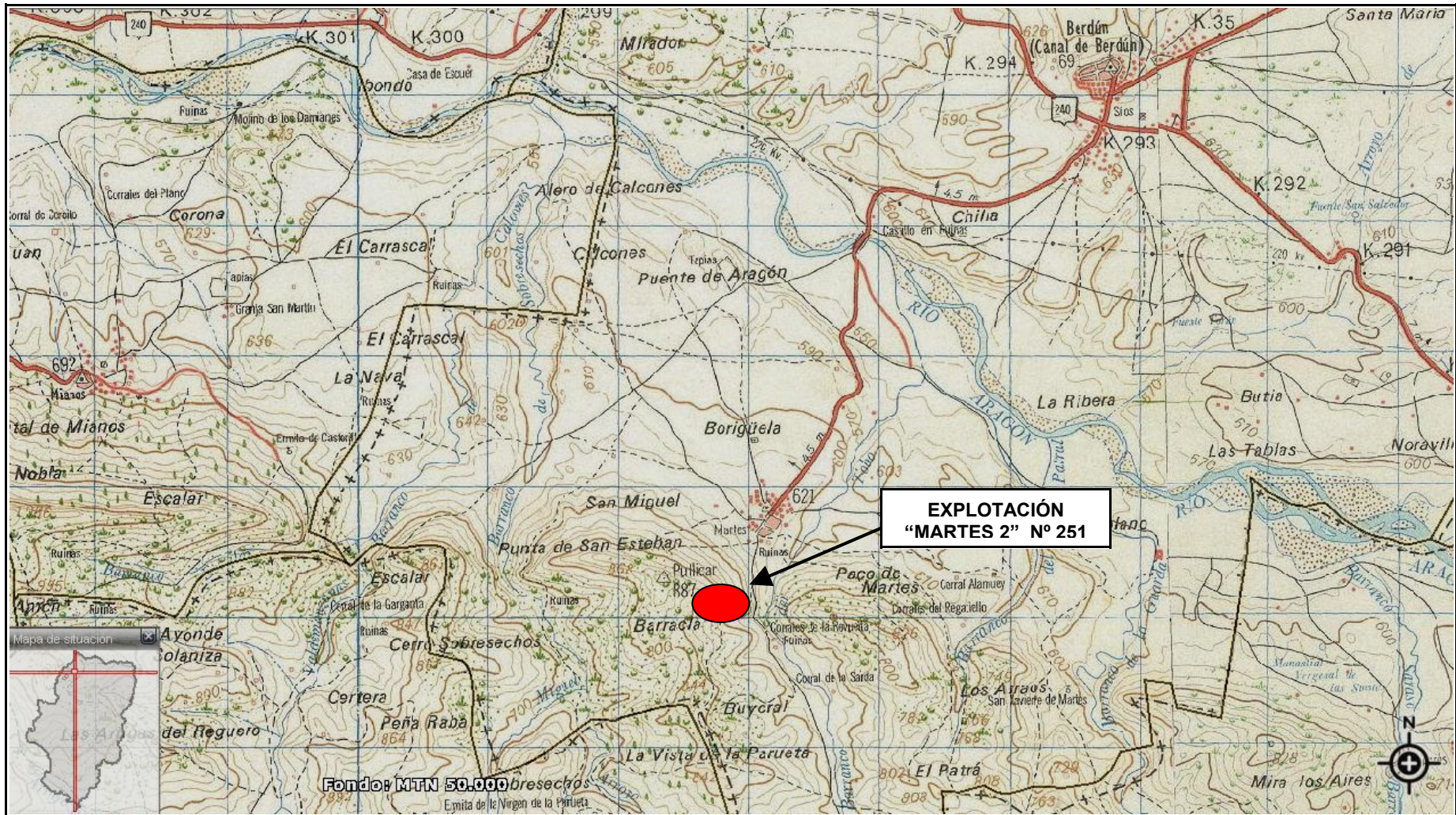


**AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CALCARENITA ORNAMENTAL
"MARTES 2", Nº 251. PLANO DE SITUACIÓN**



NOTA INTERNA

DE:	DIRECTOR DE INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	Fecha:	20 de enero de 2009
A:	DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE HUESCA	Ref expte:	LSZ/64/2008/12489
Asunto:	Informe plan de restauración de la cantera "Martes 2", en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca).		

INFORME RELATIVO AL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA "MARTES 2", PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN A) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANAL DE BERDÚN (HUESCA), PROMOTOR: TALLER DE CANTERÍA OLNASA, S.L.

ANTECEDENTES

El 17 de noviembre de 2008, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Martes 2", en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca). La Declaración resulta compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones.

PLAN DE RESTAURACIÓN

Con fecha de 9 de diciembre de 2008, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el proyecto de restauración para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) en la cantera "Martes 2" (con incidencias en la explotación contigua "Martes 1"), sita en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca), promovido por Taller de Cantería Olnasa, S.L., de acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Viso el Plan de Restauración presentado, analizado su contenido y realizada visita a la zona se comprueba que:

El proyecto de explotación consiste en el aprovechamiento de tres capas de calcarenitas oligocenas en una ladera de orientación suroeste, de potencias estimadas de 9, 5 y 2,5 metros, de la cota superior a la inferior, intercalada con materiales de recubrimiento compuestos por margas y arcillas. Se afectará a una superficie de 3,5 hectáreas de la parcela 128 del polígono 302 del catastro de rústica de Canal de Berdún y, en concreto, la zona comprendida en el perímetro definido por los vértices con las siguientes coordenadas UTM (ED 1950):

PUNTO	X	Y
1	672.752	4.715.204
2	672.763	4.715.203
3	672.809	4.715.183
4	672.835	4.715.169
5	672.894	4.715.131
6	672.900	4.715.128
7	672.939	4.715.117
8	672.932	4.715.113
9	672.926	4.715.093
10	672.920	4.715.072
11	672.919	4.715.058
12	672.920	4.715.050
13	672.919	4.715.040
14	672.926	4.715.020
15	672.935	4.714.996

16	672.943	4.714.988
17	672.953	4.714.984
18	672.932	4.714.974
19	672.896	4.714.979
20	672.870	4.714.982
21	672.835	4.714.991
22	672.811	4.715.005
23	672.743	4.715.051
24	672.704	4.715.079
25	672.685	4.715.093
26	672.717	4.715.158

La zona comprendida entre el área de explotación indicada, la divisoria topográfica próxima situada al norte, el camino de acceso situado al este y el barranco que limita al sur es la actual cantera *Martes*. Esta zona, alterada como consecuencia del desarrollo de la actividad, ocupa una superficie próxima a 1,5 hectáreas. Tanto la cantera autorizada como la ampliación solicitada se encuentran en la misma parcela del catastro de rústica. De acuerdo con la DIA, el Plan de Restauración integra la dos explotaciones y contempla medidas concretas paliar impactos negativos causados por la cantera inicial.

El método de explotación es de minería a cielo abierto, con transferencia de pequeña dimensión, mediante bancos bajos (de 1,5 metros de altura) que permita la extracción de bloques de roca aprovechable de dimensiones comerciales. No están previstas escombreras exteriores. Se contempla la ubicación de una zona de acopios de tierra vegetal, entre el camino de acceso y el barranco del *Tobo* (parcela 127 del polígono 302) para una capacidad de 2190 m³ (que cubre de sobra las necesidades de restauración de un año pero insuficiente para la superficie total de la cantera – unos 4.000 m³ para la cantera "Martes", 7.000 m³ para la cantera "Martes 2" y unos 1.000 m³ para el relleno de los hoyos de plantación). La explotación avanza en dirección NO, afectado anualmente fajas de 20 o 30 metros de anchura a lo largo de toda ladera. El hueco operativo, necesario para optimizar la explotación y ejecutarla con criterios de seguridad, es de unos 8.000 m² (superficie correspondiente a 3 años de explotación). La profundidad máxima de excavación estará entorno a 20 metros y la potencia máxima de la capa aprovechable es de unos 9 metros. Se prevé unas reservas y movimientos de tierras de la siguiente magnitud: 33.186 m³ de roca calcarenita ornamental comercial, 77.434 m³ de roca calcarenita de rechazo, 153.814 m³ de estéril de recubrimiento. Todos estos volúmenes se incrementarán un 25% como consecuencia del efecto de esponjamiento de los materiales removidos. Se estima un espesor de tierra vegetal medio de 20 centímetros. El Plan de Restauración no contempla su recogida, por la pedregosidad y topografía del terreno, circunstancia contraria a lo contemplado por el promotor en su Estudio de Impacto Ambiental y a la condición 8ª de la DIA. Previamente se desbrozadaza la vegetación existente. Ambas operaciones se realizará con retroexcavadora de cadenas. De acuerdo con las previsiones del mercado, se fija la vida de la cantera en poco más de 13 años, tiempo en el que se puede poner en mercado el volumen de roca ornamental (no se ajusta a la condición 10ª de la DIA).

La restauración se establece como un proceso continuo de manera que según va avanzando la explotación se van rellenando y remodelando los terrenos que quedan detrás. Las formas finales se ajustan a la morfología y cotas del terreno original.

La cantera *Martes*, y su ampliación, se sitúa en la cara sur de un pequeño anticlinal que discurre de E-O, en el extremo sudoccidental de la Depresión Media en la comarca de la Jacetania. Limita al sur con un barranco innominado que desemboca en el barranco de *Tobo o del Lobo*, este último mantiene un caudal continuo que vierte sus aguas en el río Aragón.

La cantera se dispone en una ladera de orientación sur con una densa cobertura vegetal, en el dominio del roble cajico y de la encina, predominando el coscojar en las cotas más elevadas y la bojeda en la más próximas al barranco. Aparecen como especies dominantes *Quercus coccifera* y *Buxus sempervirens*, acompañada de *Stachelina dubia* y *Phlomis lychnitis*, endemismos de la zona mediterránea occidental, *Juniperus oxycedrus*, *Genista scorpius*, *Santolina chamaecyparissus*, *Dorycnium pentaphyllum* subsp. *pentaphyllum*, *Amelanchier ovalis*, *Rhamnus alaternus*, etc. Pueden verse pies salpicados de roble junto al barranco y de encina, en la ladera. Esta comunidad vegetal aparece rodeada al sur y al oeste, en las orientaciones de umbría, por un importante cajicar (*Quercus* gr. *cerrioides*).

Estos terrenos forman parte del Lugar de Importancia Comunitaria ES2410061 Sierras de San Juan de la Peña y Oroel. La comunidad vegetal afectada por la explotación no constituye ningún hábitat natural de interés comunitario presente en el Lugar que constituya objetivo de conservación. No obstante, la comunidad de cagicar que rodea la explotación se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario, con el código UE: 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". Este hábitat, que es objeto de protección del Lugar, cuenta con una amplia representación en el LIC y en el conjunto de la Red Natura 2000 de la Región Mediterránea en Aragón. En cualquier caso, resulta necesario la adopción de medidas preventivas para garantizar que no se produzcan afecciones innecesarias a los robledales y medidas correctoras que garanticen una pronta restauración para evitar la fragmentación de los sistemas naturales y su deterioro paisajístico.

El área se ubica en el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien no se afecta directamente a ningún área crítica para la conservación de la especie, aunque pueda utilizar este territorio como área de campeo y alimentación. Frecuentan la zona otras especies de avifauna catalogada como milano real (*Milvus milvus*), buitres (*Gyps fulvus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), esta última con puntos de nidificación cercanos.

La cantera se encuentra en el ámbito de aplicación territorial del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba el Plan de Recuperación. No se tiene constancia de presencia de poblaciones de esta especie en los cursos de agua próximos a la explotación.

Los terrenos de la cantera forman parte del dominio público forestal, del monte de utilidad pública nº 277, de los del catálogo de la provincia de Huesca, denominado Boalar.

La zona oriental de la cantera afecta a la vía pecuaria: Cordel de Canal de Berdún.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el Plan de Restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Condiciones para la efectividad de la Declaración de Impacto Ambiental

1. Las labores extractivas no se extenderán a un periodo superior a 10 años (desde la autorización sustantiva), pudiendo prolongarse hasta su finalización las labores de restauración. (Condición 3ª de la DIA).
2. Antes del 1 de mayo del presente año se entregarán los documentos que acrediten la disposición del volumen de tierras vegetales externas y su adecuación a lo dispuesto en el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición. Las tierras vegetales deberán provenir de la excavación de obra pública y, en su defecto, de suelos de naturaleza agrícola. Se realizará un análisis –que se incorporará al Plan de Restauración– para conocer sus características estructurales de textura y fertilidad y para, en su caso, establecer las correspondientes enmiendas (Condición 6.1ª de la DIA).
3. Tanto las labores de desbroce como decapado de suelo vegetal se realizarán progresivamente, según el avance de la explotación, en bandas de 20 a 30 metros. Primeramente se desbrozará el terreno, situando la pala de la máquina por encima del nivel del suelo, de manera que rompa el matorral sin movimiento de suelo. Las matas de encina y cajigo se abatirán con motosierra. Se acumulará este material vegetal para su eliminación (trituration, compostaje, transporte y depósito a vertedero, etc.). Posteriormente se decapará el horizonte previsible de tierra vegetal y se trasladará a la zona de acopio (condiciones 7ª y 8ª de la DIA).
4. El Plan de Vigilancia se adaptará a los criterios fijados en la condición 16 y siguientes de DIA y se ejecutará y tendrá vigencia a lo largo de la vida de la explotación (hasta la finalización de las labores de restauración y del periodo de garantía de las mismas.).

Mejoras del Plan de Restauración.

5. Todas las actuaciones que se realicen en la vía pecuaria deberán ser acordes con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y con las condiciones que se establezcan en la autorización de ocupación, si procede
6. Por no resultar efectivo, no se ejecutará el cortafuegos contemplado en el Plan de Restauración.

Condiciones generales

7. Los residuos peligrosos tales como aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la explotación, se retirarán obligatoriamente por un gestor autorizado.
8. Se habilitarán zonas específicas para el mantenimiento de la maquinaria durante la explotación.

Formalización de la fianza

9. Se establece una fianza de 134.704,83 € (ciento treinta y cuatro mil setecientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

EL DIRECTOR DE INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo. Carlos Ontañón Carrera



GOBIERNO DE ARAGÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
26 ENE. 2009
SALIDA Nº:2982.....
REGISTRO GENERAL